



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 074 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Hc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 074 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2023230790100172E**

Mediante radicado No. 20234600095262 del 31 de julio de 2023 el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con **NIT. 900.600.875-7**, apoderado del señor **MILLER FIGUEROA ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.341.426, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RISARALDA**", a favor del predio denominado "**SIN DIRECCIÓN.RISARALDA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-38803, con una extensión superficial de **80 ha**, ubicado en el municipio de La Montañita, departamento del Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 03 de abril de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia. Información consultada nuevamente en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 11 de agosto de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, de igual forma, se verificó en la Ventanilla Única de Registro - VUR el 05 de marzo de 2025, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 333 del 30 de agosto de 2023**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RISARALDA**", a favor del predio denominado "**SIN DIRECCIÓN.RISARALDA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-38803, ubicado en el



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"

municipio Florencia, departamento del Caquetá, solicitado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con **NIT. 900.600.875-7**, apoderado del señor **MILLER FIGUEROA ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.341.426.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 01 de septiembre de 2023, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con **NIT. 900.600.875-7**, apoderado del señor **MILLER FIGUEROA ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.341.426, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones felipeslava@hotmail.com y avajevaamazonia@gmail.com

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA**, el 11 de septiembre de 2023 y desfijado el 26 de septiembre de 2023, remitido mediante correo electrónico radicado No.20234600128062 del 04 de octubre de 2023, y en la **Alcaldía Municipal de La Montañita**, fijado el 12 de septiembre de 2023 y desfijado el 25 de septiembre de 2023, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20234600123302 del 26 de septiembre de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "**SIN DIRECCIÓN.RISARALDA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-38803, y emitió Concepto Técnico No. **20252300000126** del 12 de enero de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 074 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"**

Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio "Sin Direccion.Risaralda" se encuentra localizado en el sur del departamento del Caquetá, en la vereda La Nutria, en el municipio de La Montañita alrededor de las coordenadas 1°32'14,012"N y 75°26'20,559" W. La cabecera municipal se encuentra localizada entre las coordenadas 01°24'10" de latitud norte y 75°42'55" de longitud oeste, a una altitud de 258m sobre el nivel del mar.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la Escritura Pública No.2345 de 09-08-1989 De La Notaría 1 De Florencia, los linderos para el predio "Sin Direccion.Risaralda" son los siguientes:

"...ORIENTE: Con predios de Argemiro Figueroa, OCCIDENTE: Con predios de José Omar Henao. NORTE: Con predios de Eduardo Escandón y SUR: con predios de Martiniano rez.."

1.3. ÁREA

Según la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 420-38803, el predio "Sin Direccion.Risaralda" presenta una extensión aproximada de 80 ha. De acuerdo con el formulario de solicitud de registro el propietario manifestó registrar 74,3240.95 ha (

Tabla 1). Sin embargo, después de la verificación de datos de campo el área objeto de registro es 74,3241 ha.

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "Sin Direccion.Risaralda " que conforma la RNSC: "RISARALDA".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
<i>Sin Direccion.Risaralda</i>	<i>420-38803</i>	<i>80 ha</i>	<i>74,3241 ha</i>

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la reseña presentada en la solicitud de registro y lo constatado durante la visita técnica, el predio "Sin Direccion.Risaralda" se encuentra ubicado en el bioma Bosque Húmedo Tropical (Figura 1) el cual presenta un estado de desarrollo secundario maduro, bosque de galería y algunas zonas en proceso de regeneración natural. En general las zonas de bosque presentan dosel conectado y tres estratos bien definidos, manteniendo características propias de este tipo de ecosistema. Adicionalmente, se evidenciaron algunas zonas de bosque en procesos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 074 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"**

de regeneración natural, las cuales, a pesar de la alteración, presentan la estructura propia del ecosistema. Durante la visita técnica se encontró la presencia de monos ardilla, armadillos y gran variedad de aves.

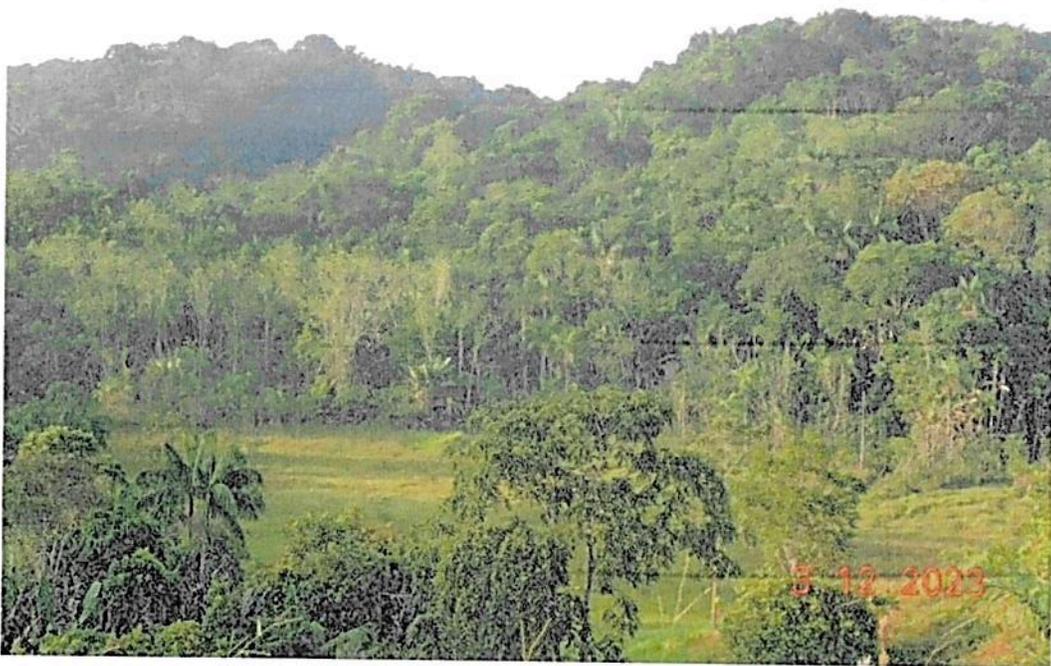


Figura 1. Vista General de la muestra de ecosistema RNSC 172-23 "RISARALDA". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 3/12/2023.

2.1. FAUNA

De acuerdo con el estudio presentado en la reseña del predio "Sin Dirección. Risaralda", se lograron identificar la presencia de diferentes especies de fauna, la cual se describe a continuación:

Anfibios y reptiles

De acuerdo con la reseña de la RNSC, se identificaron 12 especies de herpetofauna, de las cuales siete corresponden a anfibios y seis corresponden a reptiles (Tabla 2).

Handwritten signature or initials.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"

Tabla 2. Listado de especies de herpetofauna (anfibios y reptiles) presentes en la
RNSC 172-23 "RISARALDA".

No.	Clase	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
1	Amphibia	<i>Ameerega hahneli</i>	Sapito pintado	Anura	Dendrobatidae	LC
2		<i>Lithodytes lineatus</i>	Rana terrestre rayada	Anura	Leptodactylidae	LC
3		<i>Adenomera andreae</i>	Rana terrestre	Anura	Leptodactylidae	LC
4		<i>Rhinella marinus</i>	Sapo de caña	Anura	Bufonidae	LC
5		<i>Hypsiboas cinerascens</i>	Rana granosa	Anura	Hylidae	LC
6		<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana	Anura	Hylidae	LC
7	Reptilia	<i>Anolis sp.</i>	Lagartija café	Squamata	Polychrotidae	NE
8		<i>Iguana iguana</i>	Iguana	Squamata	Iguanidae	NE
9		<i>Boa constrictor</i>	Guio	Squamata	Boidae	NE
10		<i>Bothrops atrox</i>	Peloe'gato	Squamata	Viperidae	LC
11		<i>Caiman crocodilus</i>	Babilla	Crocodylianos	Alligatoridae	LC
12		<i>Chelonoidis denticulata</i>	Morrocoy	Testudines	Testudinidae	VU

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "RISARALDA".

Aves

Para el caso de la avifauna, se reporta la presencia de 56 especies de aves (Figura 2), siendo las más comunes *Milvago chimachima*, *Ortalis gutata*, *Cyanocorax violaceus*, *Penelope jacquacu*. Estas especies son comunes en boques húmedos en estados óptimos de conservación. Según las listas rojas de la UICN (Unión Internacional Para la Conservación de la Naturaleza). La mayoría de las especies registrada en el predio están dentro de la categoría de menor preocupación - LC (Tabla 3).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"

Tabla 3. Listado de especies de aves presentes en la RNSC 172-23 "RISARALDA".

No	Nombre Científico	Nombre Común	Orden	Familia	Gremio Trófico	UICN
1	<i>Anhima cornuta</i>	Junco	Anseriformes	Anhimidae	Folivores	LC
2	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato silvador vientre negro	Anseriformes	Corvidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
3	<i>Nyctibius griseus</i>	Bienparado común	Caprimulgiformes	Nyctibidae	Insectívoros	LC
4	<i>Cathartes aura</i>	Guala cabecirroja	Cathartiformes	Cathartidae	Rapaces	LC
5	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaravan	Charadriiformes	Charadriidae	Piscívoros - Insectívoros	LC
6	<i>Megaceryle torquata</i>	Martín gigante trópico	Coraciiformes	Alcedinidae	Piscívoros	LC
7	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero piquillo	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
8	<i>Crotophaga major</i>	Cocinera	Cuculiformes	Cuculidae	Insectívoros	LC
9	<i>Crotophaga major</i>	Garrapatero grande	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
10	<i>Piaya cayana</i>	Soledad	Cuculiformes	Cuculidae	Insectívoros	LC
11	<i>Piaya cayana</i>	Cuco - Ardilla común	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
12	<i>Milvago chimachima</i>	Gavilán garrapatero	Falconiformes	Falconidae	Rapaces	LC
13	<i>Ortalis guttata</i>	Guacharaca variable	Galliformes	Cracidae	Folivores	LC
14	<i>Penelope jacquacu</i>	Pava llanera	Galliformes	Cracidae	Folivores	LC
15	<i>Opisthocomus hoazin</i>	Pava hedionda	Opisthocomiformes	Opisthocomidae	Folivores	LC
16	<i>Cacicus cela</i>	Toche	Passeriformes	Icteridae	Frugívoros	LC
17	<i>Cyanocorax violaceus</i>	Polluelo	Passeriformes	Corvidae	Omnívoros	LC
18	<i>Donacobius atricapilla</i>	Cucrachero de laguna	Passeriformes	Anatidae	Insectívoros	LC

2/k



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"**

No	Nombre Científico	Nombre Común	Orden	Familia	Gremio Trófico	UICN
19	<i>Lepidothrix coronata</i>	Saltarin coronado	Passeriformes	Galbulidae	Folivoros - Frugivoros	LC
20	<i>Manacus manacus</i>	Saltarin barbiblanco	Passeriformes	Pipridae	Folivoros - Frugivoros	LC
21	<i>Paroaria gularis</i>	Soldadito	Passeriformes	Thraupidae	Granivoros	LC
22	<i>Poraira gularis</i>	Cardenal pantanero	Passeriformes	Emberizidae	Frugivoros - Insectivoros	LC
23	<i>Psarocolius decumanus</i>	Oropendola crestada	Passeriformes	Ictiridae	Frugivoros	LC
24	<i>Ramphocelus carbo</i>	Toche negro	Passeriformes	Thraupidae	Insectivoros	LC
25	<i>Thamnophilus aethiops</i>	Batara gris	Passeriformes	Thraupidae	Insectivoros	LC
26	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo comun	Passeriformes	Thraupidae	Insectivoros	LC
27	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo palmero	Passeriformes	Thraupidae	Insectivoros	LC
28	<i>Xiphorhynchus elegans</i>	Trepatronco elegante	Passeriformes	Furnariidae	Insectivoros	LC
29	<i>Butorides striata</i>	Garcita rayada	Pelecaniformes	Ardeidae	Piscivoro - Insectivoro	LC
30	<i>Eudocimus ruber</i>	Corocora roja	Pelecaniformes	Picidae	Piscivoros	LC
31	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Ibis verde	Pelecaniformes	Threskionithidae	Folivoros - Insectivoros	LC
32	<i>Phimosus infuscatus</i>	Corocora negra	Pelecaniformes	Threskionithidae	Piscivoros	LC
33	<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Tucan verde	Piciformes	Ramphastidae	Frugivoros	LC
34	<i>Campephilus melanoleucos</i>	Carpintero marcial	Piciformes	Picidae	Insectivoros	LC
35	<i>Campephilus rubricollis</i>	Carpintero cuellirojo	Piciformes	Picidae	Insectivoros	LC
36	<i>Capito aurovirens</i>	Torito coronado	Piciformes	Capitonidae	Frugivoros - Insectivoros	LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"

No	Nombre Científico	Nombre Común	Orden	Familia	Gremio Trófico	UICN
37	<i>Celeus elegans</i>	Carpintero amarillo	Piciformes	Picidae	Insectívoros	LC
38	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero	Piciformes	Donacobiidae	Insectívoros	LC
39	<i>Galbula leucogastra</i>	Jacamar	Piciformes	Threskionithidae	Insectívoros	LC
40	<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucan pichi de banda roja	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
41	<i>Pteroglossus inscriptus</i>	Tucaneta	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
42	<i>Pteroglossus castanotis</i>	Tucan de dos bandas	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
43	<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucan rojo con amarillo	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
44	<i>Ramphastos tucanus</i>	Tucan silbador	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros	VU
45	<i>Amazona amazonica</i>	Lora cachetiamarilla	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
46	<i>Amazona farinosa</i>	Lora real	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	NT
47	<i>Amazona ochrocephala</i>	Coronada	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
48	<i>Ara ararauna</i>	Guacamaya azuliamarilla	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
49	<i>Ara severus</i>	Cari seca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
50	<i>Aratinga sp.</i>	Perico	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
51	<i>Aratinga widdellii</i>	Perico canoso	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
52	<i>Brotogeris cyanopectera</i>	Periquito aliazul	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
53	<i>Orthopsittaca manilata</i>	Guacamaya buchiblanca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
54	<i>Pionites melanocephalus</i>	Cotorra pechiblanca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC

ape



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"**

No	Nombre Científico	Nombre Común	Orden	Familia	Gremio Trófico	UICN
55	<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra cabeciazul	Psittaciformes	Psittacidae	Frugivoros	LC
56	<i>Tinamus major</i>	Gallineta	Struthioniformes	Tinamidae	Insectivoros	NT

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "RISARALDA".



Figura 2. Aves registradas en la RNSC "RISARALDA". Fuente: Visita técnica 3/12/2023 PNNC

Mamíferos Medianos y Grandes

De acuerdo con el levantamiento faunístico citado en la reseña descriptiva para la RNSC "RISARALDA", se registraron 26 especies distribuidas en 6 órdenes y 14 familias, siendo murciélagos y roedores los grupos con mayor número de especies reportadas (

Tabla 4). Para el caso de mamíferos, las especies reportadas en la reseña no se encuentran dentro de ninguna de las categorías de amenaza de extinción propuestas por la UICN; sin embargo, presenta dos especies con clasificación DD (datos deficientes).

Tabla 4. Listado de especies de mamíferos presentes en la RNSC 172-23 "RISARALDA".

No.	Orden	Especie	Nombre Común	Familia	UICN
1	Didelphiomorphia	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	Didelphidae	DD

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 074 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"

No.	Orden	Especie	Nombre Común	Familia	UICN
2	<i>Didelphiomorphia</i>	<i>Philander opossum</i>	Chucha come gallinas	<i>Didelphidae</i>	DD
3	<i>Cingulata</i>	<i>Cabassous unicinctus</i>	Armadillo cole trapo	<i>Dasyproctidea</i>	LR
4	<i>Cingulata</i>	<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo	<i>Dasyproctidea</i>	LC
5	<i>Pilosa</i>	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso hormiguero	<i>Myrmecophagidae</i>	LC
6	<i>Carnivora</i>	<i>Cerdocyon thous</i>	Perro lobo	<i>Canidae</i>	LC
7	<i>Carnivora</i>	<i>Lontra longicaudis</i>	Nutria	<i>Mustelidae</i>	DD
8	<i>Chiroptera</i>	<i>Saccopteryx bilineata</i>	Murciélago de dos líneas	<i>Emballonuridae</i>	LC
9	<i>Chiroptera</i>	<i>Artibeus planirostris</i>	Murciélago frutero de rostro plano	<i>Phyllostomidae</i>	LC
10	<i>Chiroptera</i>	<i>Carollia castenea</i>	Murciélago frugívoro castaño	<i>Phyllostomidae</i>	LC
11	<i>Chiroptera</i>	<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélago frugívoro común de cola corta	<i>Phyllostomidae</i>	LC
12	<i>Chiroptera</i>	<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago vampiro verdadero	<i>Phyllostomidae</i>	LC
13	<i>Chiroptera</i>	<i>Mimon crenulatum</i>	Murciélago de hoja nasal crenulada	<i>Phyllostomidae</i>	LC
14	<i>Chiroptera</i>	<i>Uroderma magnirostrum</i>	Murciélago amarillo constructor de tiendas	<i>Phyllostomidae</i>	LC
15	<i>Primates</i>	<i>Aotus lemurinus</i>	Marteja	<i>Aotidae</i>	LC
16	<i>Primates</i>	<i>Saimiri sciureus</i>	Chichico	<i>Cebidae</i>	LC
17	<i>Primates</i>	<i>Sapajus apella</i>	Maicero	<i>Cebidae</i>	LC
18	<i>Rodentia</i>	<i>Agouti paca</i>	Boruga	<i>Agoutidea</i>	LC
19	<i>Rodentia</i>	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Guatín	<i>Dasyproctidea</i>	LC

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 074 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"

No.	Orden	Especie	Nombre Común	Familia	UICN
20	Rodentia	<i>Myoprapta pratti</i>	Tintín	Dasyproctidea	LC
21	Rodentia	<i>Proechimys brevicauda</i>	Rata espinosa	Echimyidae	LC
22	Rodentia	<i>Mus musculus</i>	Ratón doméstico	Muridae	LC
23	Rodentia	<i>Microsciurus flaviventer</i>	Ardillita	Sciuridae	DD
24	Rodentia	<i>Sciurus sp.</i>	Ardilla	Sciuridae	LC

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "RISARALDA".

2.2. FLORA

La RNSC "RISARALDA" se encuentra ubicada dentro del anillo de poblamiento amazónico o área altamente intervenida del departamento del Caquetá. Gran parte de los ecosistemas naturales están totalmente transformados, aunque se conserven áreas boscosas, el nivel de fragmentación no permite el tránsito de la biodiversidad por falta de corredores biológicos que permitan la conexión de cada uno de los fragmentos de bosques. Según inventarios realizados en la zona es posible identificar 38 especies agrupados en 17 familias (Tabla 5), dentro de la cuales predomina familias de frutos carnosos, los cuales ayudan para el sustento de la fauna nativa y aportan a la funcionalidad del ecosistema. Durante la visita técnica fue posible observar diversas plantas en proceso de fructificación, sugiriendo una buena salud del ecosistema y el desarrollo de diversos procesos ecológicos asociados a la fenología de las plantas.

Tabla 5. Listado de especies de flora presentes en la RNSC 172-23 "RISARALDA".

No.	Familia	Nombre Científico	Nombre común
1	Araceae	<i>Aglaonema simplex</i> Blume	Cafeto
2	Araceae	<i>Caladium bicolor</i> (Aiton) Vent.	Caladio
3	Araceae	<i>Dieffenbachia seguine</i> (Jacq.) Schott	Rascadera
4	Araceae	<i>Dieffenbachia sp.</i>	Rascadera
5	Araceae	<i>Philodendron sp.</i>	Anturio
6	Araceae	<i>Xanthosoma sagittifolium</i> (L.) Schott & Endl.	Bore
7	Araceae	<i>Bactris gasipaes</i> Kunth	Chontaduro
8	Araceae	<i>Cocos nucifera</i> L.	Palma de coco



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 074 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"**

No.	Familia	Nombre Científico	Nombre común
9	Araceae	<i>Elaeis guineensis</i> Jacq.	Palma africana
10	Araceae	<i>Mauritia flexuosa</i>	Canangucha
11	Araceae	<i>Euterpe precatoria</i> Mart	Asai
12	Araceae	<i>Oenocarpus bataua</i>	Milpesos
13	Cecropiaceae	<i>Cecropa</i> cp. <i>Engleriana</i> Sneth L.	Yarumo
14	Cecropiaceae	<i>Pourouma cecropiifolia</i> Mart.	Uva caimarona
15	Cyclanthaceae	<i>Cariudovica palmata</i> Ruiz & Pav.	Iraca
16	Cyperaceae	<i>Cyperus</i> sp.	Cortadera
17	Cyperaceae	<i>Dichronema ciliata</i> Vahl.	Estrellita
18	Euphorbiaceae	<i>Alchomea glandulosa</i> Poepp.	S.I.
19	Euphorbiaceae	<i>Chamaesyce</i> sp.	S.I.
20	Euphorbiaceae	<i>Caryodendron orinocense</i> H. Karst.	Inchi
21	Euphorbiaceae	<i>Codiaeum variegatum</i> (L.) A. Juss.	Croto
22	Euphorbiaceae	<i>Hevea brasiliensis</i> (Willd. Ex A. Juss.) Mull. Arg.	Caucho
23	Heliconiaceae	<i>Heliconia hirsuta</i> L. F.	Platanillo
24	Heliconiaceae	<i>Heliconia latispatha</i> Benth.	Platanillo
25	Heliconiaceae	<i>Heliconia orthotricha</i> L. Andersson	Platanillo
26	Heliconiaceae	<i>Heliconia rostrata</i> Ruiz & Pav.	Platanillo
27	Heliconiaceae	<i>Heliconia spathocircinata</i> Aristeg.	Platanillo
28	Lauraceae	<i>Persea americana</i> Mill.	Aguacate
29	Marantaceae	<i>Calathea</i> sp.	Bihao
30	Monimiaceae	<i>Siparuna</i> sp.	Limoncillo
31	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i> L.	Falso Laurel
32	Moraceae	<i>Ficus elástica</i> Roxb.	Falso Caucho
33	Musaceae	<i>Musa paradisiaca</i> L.	Platano

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 074 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"**

No.	Familia	Nombre Científico	Nombre común
34	Musaceae	<i>Musa sapientum</i> L.	Banano
35	Myrtaceae	<i>Eucalyptus</i> sp.	Eucalipto
36	Myrtaceae	<i>Eugenia stipitata</i> Mc. Vaugh	Arazá
37	Myrtaceae	<i>Myrciaria dubia</i> (H.B.K.) Mc Vaugh	Camu camu
38	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i> L.	Guayaba
39	Myrtaceae	<i>Syzygium malaccense</i> (L.) Merr. & L.M. Perry	Pomorroso
40	Nyctaginaceae	<i>Bougainvillea glabra</i> Choisy	Veranera
41	Orchidaceae	<i>Stelis</i> sp.	Orquídea
42	Passifloraceae	<i>Passiflora quadrangularis</i> L.	Badea
43	Piperaceae	<i>Piper peltatum</i> L.	Santa María
44	Piperaceae	<i>Piper aduncum</i> L.	Cordoncillo
45	Poaceae	<i>Andropogon bicornis</i> L.	Rabo de zorro
46	Poaceae	<i>Axonopus compressus</i> (Sw.) P. Beauv	Gramma trenza
47	Poaceae	<i>Brachiaria decumbens</i> Stapf	Pasto amargo
48	Poaceae	<i>Cymbopogon citratus</i> (D.C.) Stapf.	Limoncillo
49	Poaceae	<i>Digitaria</i> sp.	Digitaria
50	Poaceae	<i>Eleusine</i> sp.	Pate gallina
51	Poaceae	<i>Homolepis aturensis</i> (Kunth) Chase	Guaduilla
52	Poaceae	<i>Hypharrenia rufa</i> (Ness) Stadd	S.I.
53	Poaceae	<i>Paspalum notatum</i> Flugge	Gramma dulce
54	Poaceae	<i>Paspalum plicatum</i> Michx	Pasto negro
55	Poaceae	<i>Saccharum officinarum</i> L.	Caña de azúcar
56	Poaceae	<i>Sporobolus</i> sp.	Espartillo
57	Poaceae	<i>Urochloa maxima</i> (Jacq.) R. D. Webster	Pasto guinea

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "RISARALDA".

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"**

Teniendo en cuenta la información suministrada por el usuario y lo evidenciado en la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "RISARALDA"

Objetivo general

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Húmedo Tropical presente en la RNSC "RISARALDA".

Objetivos específicos

- *Preservar las condiciones del bosque y sus cuerpos de agua.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.*
- *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*
- *Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información documental y la colectada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación el bosque alto heterogéneo de tierra firme presente dentro del Bioma Bosque Húmedo Tropical (bh-T) y bosques de galería asociados.

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RISARALDA"**

Con base en la información cartográfica suministrada por el solicitante del registro y lo evidenciado durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área de 74,3241 ha del predio denominado "Sin Direccion.Risaralda" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-38803, ubicado en el municipio de La Montañita, departamento de Caquetá (Tabla 6, Figura 3). La cartografía suministrada está basada en información catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Tabla 6. Zonificación de la RNSC "RISARALDA"

Wc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
<i>Zona de Conservación</i>	36,1348	48,6
<i>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</i>	13,4145	18
<i>Zona de Agrosistemas</i>	24,3166	32,7
<i>Zona de Uso intensivo e infraestructura</i>	0,4582	0,62
TOTAL	74,3241	100

ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"

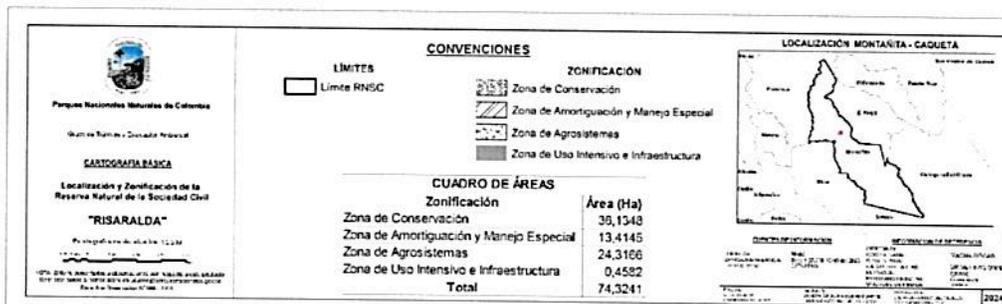
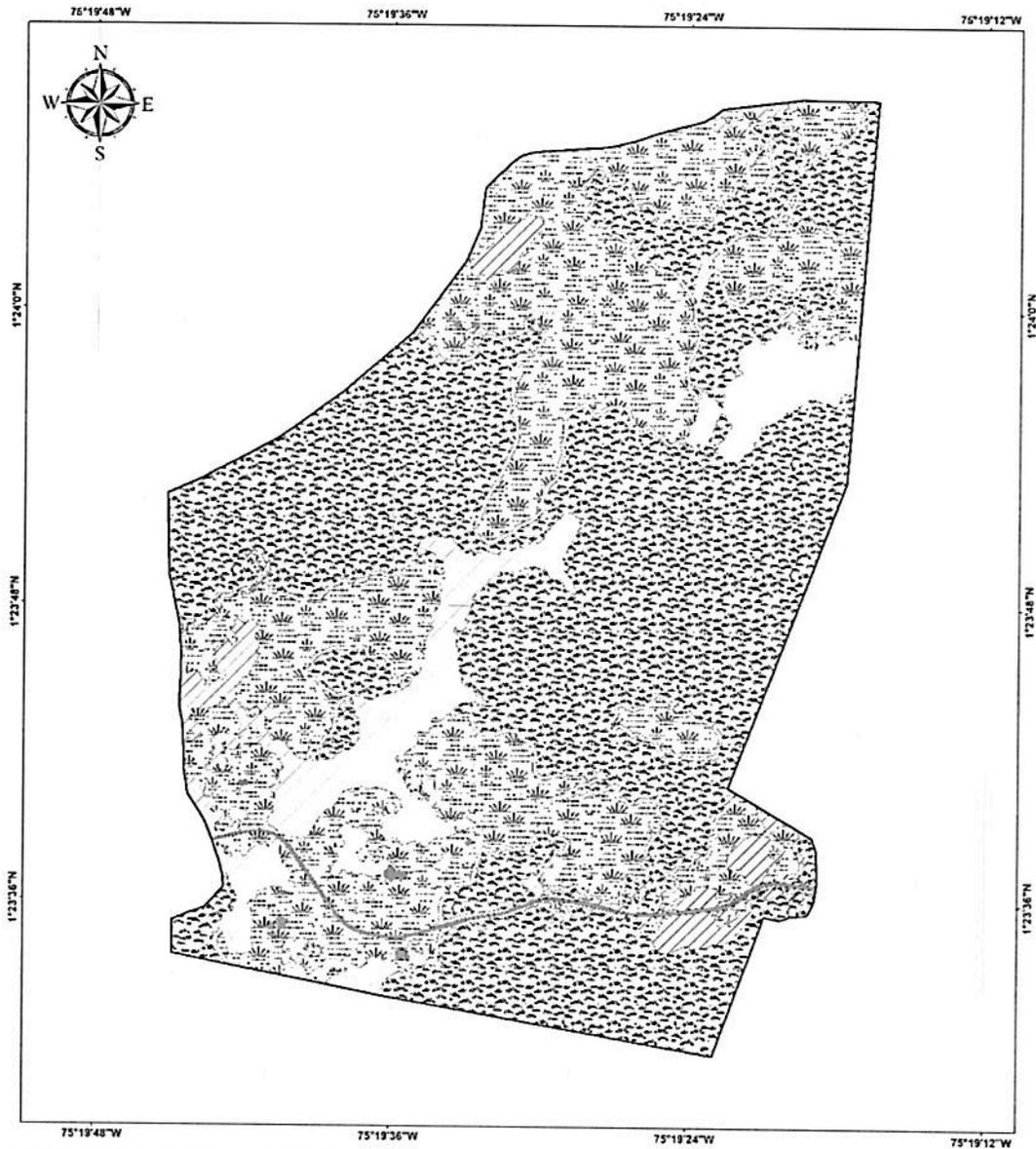


Figura 3. Zonificación de la RNSC 172-23 "RISARALDA". Fuente de información: visita técnica GTEA y RNSC "RISARALDA".

we



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"

4.1. ZONA DE CONSERVACION

El área de conservación comprende 36,1348 ha, equivalente al 48,6% del total del área bajo registro. Esta zona está conformada por áreas de Bosque Húmedo Tropical secundario maduro y algunas áreas en procesos avanzado de regeneración. En general la vegetación es cerrada con árboles con altura superior a 25m y DAP mayor a 32cm, con cuatro estratos bien definidos. Esta zona ayuda a la conectividad estructural y funcional del ecosistema, el cual ha sido fuertemente transformado en la región, como resultado de la expansión de la frontera agropecuaria. Sin embargo, en el predio se presentan grandes relictos de bosque que aportan a la conectividad del paisaje (Figura 4).



Figura 4. Zona de Conservación de la RNSC 172-23 "RISARALDA".
Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 3/12/2023.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona comprende 13,4145 ha, equivalente al 18% del área bajo registro. Esta zona está conformada por vegetación asociada a cuerpos de agua, los cuales son usados ocasionalmente como fuente de agua para el ganado. Igualmente, incluye una franja de amortiguación entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas con el fin de mantener una transición gradual entre las áreas productivas y las de conservación (Figura 5).

8/e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"



Figura 5. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC 172-23 "RISARALDA". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 3/12/2023.

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS

La Zona de Agrosistemas presenta una extensión de 24,3166 ha, las cuales equivalen al 32,7% del total del área objeto de registro (*Error! No se encuentra el origen de la referencia.*6). Esta zona está conformada por zonas de pasturas para la cría de ganado bovino para producción láctea. Las zonas de pastos presentan árboles aislados y se encuentra en proceso de implementación de división de potreros con cercas vivas, las cuales aportan sombra para el ganado y ayudan a la conectividad de los bosques. Los procesos de manejo y mantenimiento de las praderas se desarrollan de forma manual, sin el uso de agroquímicos.

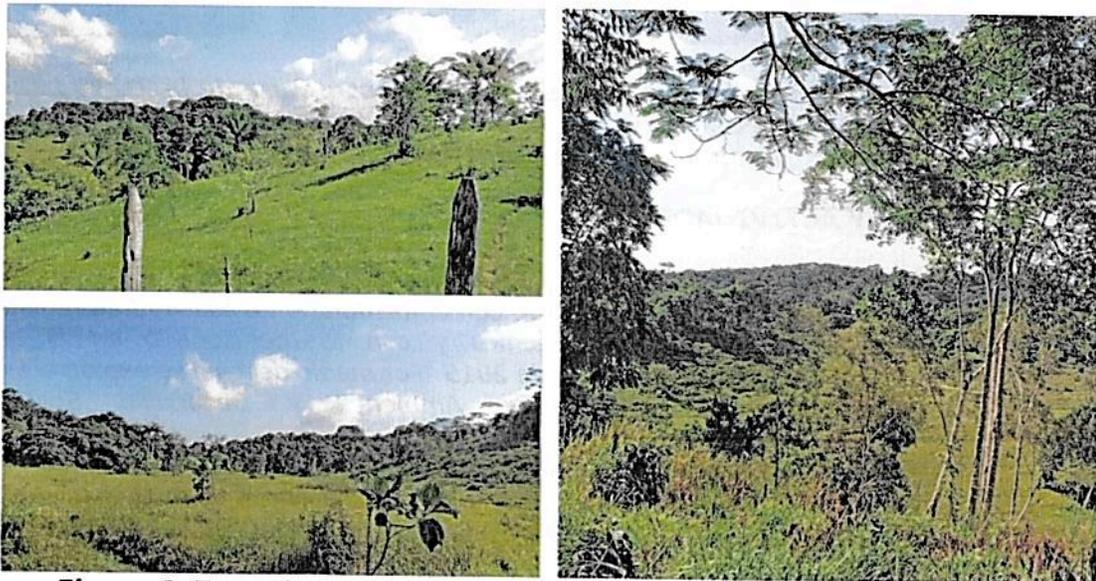


Figura 6. Zona de Agrosistemas de la RNSC 172-23 "RISARALDA". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 3/12/2023.

9c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

La Zona de Uso Intensivo e Infraestructura presenta una extensión de 0,4582 ha, las cuales equivalen al 0,62% del total del área objeto de registro. (*Error! No se encuentra el origen de la referencia.*7). Esta zona está conformada por casas de habitación, corral, galpón, ordeño y un pozo artificial para la cría de cachama.



Figura 7. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC 172-23 "RISARALDA". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA el 3/12/2023.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RISARALDA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, los evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 074 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"**

- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
- Habitación permanente.

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS
MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES
ÉTNICAS**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA mediante correo del 02/12/2023 informó que luego de verificada la información suministrada por el usuario en la solicitud de registro no se evidenciaron traslapes del predio "Sin Direccion.Risaralda" con otras áreas adscritas al RUNAP, con comunidades étnicas, títulos mineros o hidrocarburos. Asimismo, se constató que no se encuentran traslapes con Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Areas (OMECA)¹ ni Bancos de Hábitat.

Por lo tanto, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "RISARALDA". Sin embargo, se informa que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015².

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El predio "Sin Direccion.Risaralda" se encuentra ubicado dentro del anillo de poblamiento amazónico o área altamente intervenida del departamento del Caquetá. Gran parte de los ecosistemas naturales están totalmente transformados, aunque se conserven áreas boscosas, el nivel de fragmentación en varios sectores no permite el tránsito de la biodiversidad por falta de corredores biológicos que permitan la conexión entre los fragmentos de bosques.

El proceso de colonización de esta región del país tuvo auge a partir de la segunda mitad del siglo XX, como resultado de la situación política del país y los conflictos por tenencia de la tierra que llevaron a la expansión de la frontera agrícola hacia el sur del territorio nacional, en busca de explotación económica del territorio debido al detrimento en el comercio de quina y caucho³.

¹ De acuerdo con la Decisión 14/8 del Convenio sobre Diversidad Biológica se definen como: "Un área geográficamente definida que no sea un área protegida, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes (2018)".

² Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

³ Melo-Rodríguez 2014. Colonización y poblamiento del piedemonte amazónico en el Caquetá. EL Doncello 1918 - 1972. Pontificia Universidad Javeriana. 116p.

MC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"**

Actualmente existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

Por otra parte, la ganadería es el principal renglón de la economía del Municipio, la cual está caracterizada por ser de tipo extensivo del tipo doble propósito, tradicional, con bajo componente tecnológico, lo que ha llevado a una alta transformación de los ecosistemas naturales de la región. Bajo este contexto, es importante promover la implementación de sistemas agropecuarios que sean sostenibles a largo plazo y que reduzcan las afectaciones anteriormente mencionadas⁴. La implementación de sistemas silvopastoriles es una opción viable e interesante que mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando la productividad y la rentabilidad, y reduce los efectos adversos para el medio ambiente.

Los sistemas silvopastoriles son la combinación de la ganadería con diferentes especies vegetales, tales como gramíneas y leguminosas (herbáceas y arbustivas), leñosas perennes y arboles (frutales y maderables), que traen beneficios tanto ambientales como productivos. Estos sistemas pueden presentar diferentes arreglos que incluyen cercas vivas, surcos dentro de las praderas, arboles dispersos en potreros, plantación de especies frutales y maderables y bancos forrajeros⁴. Dentro de los beneficios proporcionados por los sistemas silvopastoriles, se encuentran: la reducción en la aplicación de insumos externos, la fijación de nitrógeno a nivel del suelo, confort animal por reducción del estrés calórico, reducción en los ciclos productivos y mejoramiento en la calidad de la dieta. Desde el punto de vista de conservación, estos sistemas permiten la regulación hídrica, reducen la erosión del suelo, aumentan la conectividad estructural y funcional entre remanentes de bosque, proporcionado adicionalmente refugio y alimento para la fauna silvestre.

En este contexto, teniendo en cuenta la concentración de la población humana, la fragmentación y pérdida de ecosistemas naturales, la alta biodiversidad y el desarrollo del sector de hidrocarburos y minería, es importante promover estrategias de conservación que permitan el mantenimiento de la biodiversidad de la región y un desarrollo sostenible⁵. En este caso, la implementación de sistemas pastoriles que sean sostenibles a largo plazo y que reduzcan las afectaciones anteriormente mencionadas. La implementación de sistemas silvopastoriles mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando la productividad y la

⁴ Sotelo M; Suárez Salazar JC; Álvarez Carrillo F; Castro Núñez A; Calderón Soto VH; Arango J. 2017. Sistemas sostenibles de producción ganadera en el contexto amazónico - Sistemas silvopastoriles: ¿una opción viable? Publicación CIAT No. 448. Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), Cali, Colombia. 24 p. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10568/89088>
⁵ 2023. WCS. <https://colombia.wcs.org/es-es/Paisajes/Piedemonte-Andino-Amazonico.aspx>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"**

rentabilidad, y reduce los efectos adversos para el ambiente.

Siendo el bosque húmedo tropical uno de los ecosistemas amenazados en Colombia, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "RISARALDA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente RNSC 172-23 "RISARALDA" y teniendo en cuenta la información levantada durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 74,3241 ha del predio denominado "Sin Dirección.Risaralda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-38803, ubicado en el municipio de La Montañita, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RISARALDA".*

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RISARALDA" deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento y producción agroforestal al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RISARALDA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300000126** 12 de enero de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de **74,3241 ha**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN.RISARALDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-38803, ubicado en el municipio La Montañita, departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RISARALDA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 074 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"**

Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RISARALDA**", una extensión superficiaria total de **74,3241 ha**, a favor del predio denominado "**SIN DIRECCIÓN.RISARALDA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-38803, ubicado en el municipio La Montañita, departamento del Caquetá, de propiedad del señor **MILLER FIGUEROA ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.341.426, quien ostenta la calidad de propietario del predio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RISARALDA**", se proponen:

Objetivo general: Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Húmedo Tropical presente en la RNSC "**RISARALDA**".

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones del bosque y sus cuerpos de agua.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 074 DE 20 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"**

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RISARALDA"

Tabla 7. Zonificación de la RNSC "RISARALDA"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	36,1348	48,6
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	13,4145	18
Zona de Agrosistemas	24,3166	32,7
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,4582	0,62
TOTAL	74,3241	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RISARALDA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Recreación y turismo.
5. Educación ambiental.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

2/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.074 DE 28 MAR 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Caquetá, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA**, y a la **Alcaldía Municipal de La Montañita**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con **NIT. 900.600.875-7**, apoderado del señor **MILLER FIGUEROA ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.341.426, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RISARALDA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-23 "RISARALDA"**

dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 MAR 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró

Camilo Andrés Gutierrez Lozano
Abogado GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

Elaboró: Felipe Vélez García -
Biólogo GTEA Contrato No.
CPS.286-2023.
Actualizó: John Fredy Jiménez
Viasús - Biólogo GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó:

Andrea Johanna Torres -
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
- Coordinador GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

